



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

**Constancia Secretarial:** En el sentido que, el apoderado de la parte demandante, subsanó la demanda en el término señalado por la ley.

DIAS HÁBILES: Agosto/2021: 3, 4, 5, 6, 9

DÍAS INHÁBILES: Agosto/2021: 7, 8

Pasa a despacho para resolver.

Armenia, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Magda Milena Cárdenas Zuleta

Secretaria



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal-Responsabilidad Extracontractual
Demandante:	-MARIA TERESA CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía número 41.916.307 de Armenia, Quindío, obrando en nombre propio y en representación de su hija menor VALENTINA CELIS CARDONA identificada con Registro Civil de Nacimiento No. 1.094.897.268 e indicativo serial No. 38912697. - NICOLAS FERNANDO CELIS GRANADA identificado con cédula de ciudadanía número 7.544.687 de Armenia, Quindío, obrando en nombre propio y en representación de su hija menor - VALENTINA CELIS CARDONA identificada con Registro Civil de Nacimiento No. 1.094.897.268 e indicativo serial No. 38912697. - NATALIA CELIS CARDONA mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.005.088.365 de Armenia, Quindío.
Demandado:	CEMEX COLOMBIA S.A. con Nit No. 860002523-1
Radicado:	630013103002-2021-00013-00
Asunto:	Admite demanda

Se encuentra a Despacho la demanda de la referencia para decidir acerca de su admisión, revisada, se verifica que la demanda fue subsanada correctamente y cumple los requisitos del artículo 82 y 368 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío,

### RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda presentada para proceso verbal de Responsabilidad Extracontractual, cuyas partes se encuentran identificadas en el encabezado de esta providencia.

SEGUNDO. CORRER traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, mediante notificación personal de esta providencia que deberá practicarse de acuerdo con lo previsto en los artículos 291 y ss del Código General del Proceso o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO. Se precisa que, en el expediente digital, no reposa los videos que cita el apoderado de la parte demandante, en el escrito que subsana la demanda y el correo electrónico. Por consiguiente, se ordena oficiar al Centro de Servicios con el fin de que se incorporen al presente expediente, los videos remitidos por el doctor Mauricio Alejandro Urrea Carvajal, al correo electrónico de la citada dependencia el pasado 05 de agosto de 2021, cuya valoración se realizará en la

etapa procesal pertinente. Para facilitar la búsqueda, se incorpora la imagen del correo electrónico y la relación de los videos:

05/08/2021

Correo: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio - Outlook

**SUBSANA DEMANDA (2021-00013) JUZGADO 2 CIVIL CTO ARMENIA**

Mauricio Urrea Carvajal <mauricioabogado22@gmail.com>

Jue 5/08/2021 15:02

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: correo.juridica@cemex.com <correo.juridica@cemex.com>

3 archivos adjuntos (2 MB)

MEMORIAL SUBSANA DEMANDA.pdf; DEMANDA REFORMADA.pdf; FOTOGRAFIAS CLARAS.pdf;

[VID-20201026-WA0009.mp4](#)

[VID-20201026-WA0010.mp4](#)

[VID-20201026-WA0022.mp4](#)

Notifíquese,



Ivonn Alexandra García Beltrán  
Juez

G.C.M

**ESTADO No. 114**

Hoy, 18/08/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado



MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Ivonn Alexandra Garcia Beltran**

**Juez**

**Civil 002**

**Juzgado De Circuito**

**Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fdc3b2e846a95b3525774b31ffc09359d372d49fe4ba905db50f23f9553170f8**

Documento generado en 17/08/2021 01:18:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**